

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 22 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA CLEMENCIA MEDINA CADENA
DDO. COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES
Rad. No. 2021-265

AUTO

Se decide positivamente sobre la citación a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por COLPENSIONES

SEGUNDO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 27 de octubre del 2022 a la hora de las 11 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 22 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE. EDUARDO GUZMAN ORTIZ

DDO. COLPENSIONES Y OTROS

Rad. No. 2021-258

AUTO

Se decide positivamente sobre la citación a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por COLPENSIONES

SEGUNDO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 2 de diciembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 22 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN

DTE. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ BONILLA

DDO. COLPENSIONES Y OTRA

Rad. No. 2019-519

AUTO

Se decide sobre el desistimiento de la acción, y para el efecto se:

CONSIDERA

Se comunica el desistimiento de la acción por apoderada con facultades para el efecto.

Lo anterior implica es viable lo manifestado, y sí se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso por desistimiento de la acción, sin condena en costas.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 22 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE. IGNACIO NARVAEZ QUIROGA
DDO. COLPENSIONES

Rad. No. 2021-222

AUTO

Se decide sobre el impedimento del titular del Juzgado para continuar conociendo de este proceso, y para el efecto se:

CONSIDERA

La señora apoderada del demandante doctora TULIA SOLHEY RAMÍREZ ALDANA, de manera recurrente, ante fallos adversos en procesos declarativos que adelanta en este Juzgado, realiza manifestaciones de enemistad del suscrito en su contra, señala no leo sus demandas, no analizo sus argumentos, y finalmente planteó, tendría que tomar otra serie de medidas en mi contra.

Tal situación me genera incertidumbre, y considero afecta mi raciocinio e imparcialidad en la toma de decisiones en procesos que adelanta la referida profesional que encuadran en la causal de impedimento regulada en el ordinal 9 del artículo 141 del CGP, aplicable por analogía en material procesal laboral.

Ante lo expuesto y para garantía del debido, proceso me apartó del conocimiento de este proceso y se remitirá por competencia al señor Juez Segundo laboral del Circuito de la ciudad y así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR me asiste impedimento frente a la apoderada de la parte actora, doctora TULIA SOLHEY RAMÍREZ ALDANA, que me imposibilita continuar conociendo de este proceso, en los términos regulados en el ordinal 9 del artículo 141 del CGP, aplicable por analogía en material procesal laboral.

SEGUNDO: REMITIR el proceso por competencia al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la ciudad.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : **EMILIO BERMEO FLOREZ**
Ddo : **JAIRO MANRIQUE PAREDES**
Rad. **2021-321**

AUTO:

En atención a lo solicitado por el **DR. EMILO BERMEO FLOREZ**, en memorial que antecede y ante lo manifestado por el mismo respecto a la salud de los testigos, el Juzgado

R E S U E L V E

Citar a los señores **DAVID NAVARRO BASTO Y JAIDY ROCIO CALDERON QUINTERO** para audiencia de Recepción de sus testimonios, para el día 30 del mes de Septiembre del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.

En el momento oportuno, se les remitirá el Link o Enlace para la participación en dicha audiencia

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S.
Ddo : E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA
Rad. 2017-020

AUTO:

Visto ya se venció el término de traslado de las excepciones, se debe citar a audiencia especial para su resolución y para ello se:

R E S U E L V E

Citar a las partes para audiencia de decisión de excepciones, **para el día 30 del mes de Septiembre del año en curso a la hora de las 10:30 a.m.**

En el momento oportuno, se les remitirá el Link o Enlace para la participación en dicha audiencia

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que obra a folio **32** de esta actuación y como se observa que a la parte demandada =**RAUL PERALTA ORTIZ**= y =**MIRIAM LUNA GOMEZ**= le fueron enviadas las piezas procesales requeridas para la notificación personal y consiguiente traslado del libelo introductorio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2.020, sin que hayan dado contestación a la demanda ni se hayan pronunciado en relación con dicha notificación; por tal razón habrá de nombrarse Curador Ad-litem para que los represente en el trámite de la presente acción, conforme a lo previsto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.-

Consecuencialmente se dispondrá su emplazamiento de conformidad con lo señalado por el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la parte demandada =**RAUL PERALTA ORTIZ**= y =**MIRIAM LUNA GOMEZ**=, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas –Art. 10 del Decreto 806 de Junio 4 de 2.020.-

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la inscripción ya ordenada.-

2°.- De conformidad con el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, este Despacho designa como Curador Ad-litem para que represente a la parte demandada =**RAUL PERALTA ORTIZ**= y =**MIRIAM LUNA GOMEZ**=, a la doctora **CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO**, con quien se continuará el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.-

Comuníquesele el nombramiento advirtiéndole que éste es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto por el Artículo 48, num. 7 del Código General del Proceso y será ejercido en forma gratuita.-

Para el evento de hallarse actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, deberá expresarlo al Juzgado para acreditar esta eventualidad.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00404 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

SE REVOCAN las actuaciones consistentes en: Auto expedido el **24 de Octubre de 2.019, visible a folio 114 de este proceso;** la Liquidación de Costas y su Auto aprobatorio, así como el Auto expedido el **5 de Septiembre de 2.022,** visible a folio **128** del expediente, esto en razón a que se incurrió en error al indicar que las AGENCIAS EN DERECHO tasadas en primera instancia estaban a cargo de la parte demandante, cuando éstas realmente fueron fijadas a cargo de la parte demandada.-

En su lugar **SE ORDENA repetir** las actuaciones procesales a que se ha hecho referencia, aclarándose que las restantes continúan incólumes.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.015 – 00692 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por la accionante =**MARIA DEL PILAR OSORIO GOMEZ**= en contra de la Sentencia calendada a **catorce (14) de Agosto de 2.022**, visible a folios **88** al **94** del expediente. -

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto, previa su digitalización.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 – 00429 - 00